

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2601	LUNES, 1° DE JULIO DE 1946.	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

### HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes, de 13 a 17.30 horas.

Sábado de 9 a 11 horas.

**PODER EJECUTIVO**

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
**Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO**

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
**Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO**

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO  
**Ing. D. JUAN W. DATES**

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 555  
(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4786

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes .....	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta .....	" 0.50
" " 1 año, .....	" 1.—
" " de más de 1 año, ... ..	" 2.30
Suscripción mensual, .....	" 6.50
" trimestral, .....	" 12.70
" semestral, .....	" 25.—
" anual, .....	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
  - 1° Si ocupa menos de ¼ pág. .... \$ 7.—
  - 2° De más de ¼ y hasta ½ pág. .... " 12.—
  - 3° De más de ½ y hasta 1 pág. .... " 20.—
  - 4° De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	" 0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	" 0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	" 0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	" 0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros ..... 4 ctrns. sub-sig. ....	\$ 15.— " 4.—	\$ 25.— " 8.—	\$ 40.— " 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros, ..... 4 ctrns. sub-sig.,.....	" 12.— " 3.—	" 20.— " 6.—	" 35.— " 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros, ..... 4 ctrns. sub-sig., ....	" 8.— " 2.—	" 15.— " 4.—	" 25.— " 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras, ..... El excedente a \$ 0.20 la palabra.	\$ 20.—		

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, ..... \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, ..... " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
  - De 2 a 5 días, \$ 2.— el cent. y por columna.
  - Hasta 10 " " 2.50 " " " "
  - " 15 " " 3.— " " " "
  - " 20 " " 3.50 " " " "
  - " 30 " " 4.— " " " "
  - Por mayor término 4.50 " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
S C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, .....	4
<b>DECRETOS DE GOBIERNO</b>	
Nº 547 de Junio 27 de 1946 — Acuerda subsidio extraordinario de \$ 50.—, a favor de la Sra. Casilda Bustos de Vargas, para que traslade a la localidad de Marcos Paz e interne en el Patronato de Menores a un hijo suyo	4
" 548 " " " " " — Nombra Oficial 7º (Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta), al Sr. José Lo Giudice, .....	4
" 550 " " 28 " " " — Adhiere al Gobierno de la Provincia al duelo público causado por fallecimiento del Excmo. señor Presidente de la República de Chile, don Juan Antonio Ríos, .....	4
" 551 " " " " " — Deja sin efecto el Decreto Nº 11.494 del 13 de Mayo ppdo., y adscribe un empleado dependiente de Jefatura de Policía al Ministerio de Gobierno, .....	4
" 552 " " " " " — Concede licencia extraordinaria a un empleado perteneciente al personal de servicio del Ministerio de Gobierno, .....	4 al 5
" 553 " " " " " — Liquidada \$ 30.60 a favor de Cía. de Teléfonos S. A., .....	5
" 554 " " " " " — Deja sin efecto el decreto Nº 11.280 de fecha 26 de Abril ppdo., y autoriza a Jefatura de Policía a distribuir 15 caballos entre diversas Comisaría y Sub - Comisaría que carecen de medios de movilidad, .....	5
" 555 " " " " " — Acepta renuncia de un empleado de Policía de Campaña y designa reemplazante,.....	5
" 556 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 72.—, a favor del Registro Civil de Campaña, .....	5
" 557 " " " " " — Liquidada \$ 192.10 a favor de la Emisora Oficial L. V. 9 Radio Provincia de Salta, para que liquide una comisión, .....	5
<b>DECRETOS DE HACIENDA:</b>	
Nº 526 de Junio 26 de 1946 — Reconoce crédito de \$ 15.—, a favor Sres. Martorell y Altobelli, .....	5 al 6
" 527 " " " " " — Deja sin efecto el decreto Nº 9920 del 5 de Enero del cte. año, por el cual se adjudica en arriendo un lote fiscal,.....	6
" 528 " " " " " — Liquidada \$ 360.30 a favor del Sr. Subsecretario de Hacienda, en concepto de reintegro de gastos efectuados en oportunidad de asistir acompañando al Excmo. señor Gobernador de la Provincia, a la transmisión del Mando Presidencial, .....	6
" 529 " " " " " — Autoriza liquidar \$ 24.50 a favor Sres. Martorell y Altobelli, .....	6
" 530 " " " " " — Autoriza gasto de \$ 15.— a favor Sres. Martorell y Altobelli, .....	6
" 531 " " " " " — Autoriza liquidar \$ 29.50 a favor Cía. de Teléfonos S. A., .....	6
" 541 " " 27 " " " — Establece normas para el trámite de expedientes, .....	6 al 7
" 542 " " " " " — Liquidada \$ 6.633.36 a favor de Dirección de Inmuebles, .....	7
" 543 " " " " " — Deja sin efecto el decreto Nº 9973 del 10 de enero del año en curso y asigna partida de \$ 300.— mensuales a partir del 1º de Abril ppdo. a la Dirección General de Inmuebles, .....	7
" 544 " " " " " — Modifica el artículo 1º del decreto Nº 10883 del 26 de Marzo del corriente año, .....	7
" 545 " " " " " — No hace lugar a la modificación solicitada por el Sr. Macedonio L. Rodríguez, en su carácter de arrendatario de un lote fiscal, .....	7
" 546 " " " " " — Da por terminadas las funciones del Receptor de Rentas y Expendedor de Guías etc., de la localidad de Joaquín V. González y nombra reemplazante, .....	7 al 8

	PAGINAS
" 549 " " 28 " " —Asigna sobresalario de \$ 75.— mensuales a favor de un empleado y crea cargo de Ayudante 2º de Contaduría General designando el funcionario que lo desempeñará, .....	8
<b>RESOLUCIONES DE HACIENDA</b>	
Nº 15 de Junio 27 de 1946 — Aprueba rendición de cuentas por \$ 3.617.15 de Jefatura de Policía, .....	8
" 16 " " " " " — Dispone que Depósito y Suministro entregue al Legislador Carlos Xamena la recopilación general de Leyes de la Provincia y sus Decretos Reglamentarios, .....	8
" 17 " " " " " — Dispone que un Contador de Vialidad efectúe el arqueo de Caja y verificación del estado de fondos de Sección Arquitectura y refrende el inventario de muebles y útiles, .....	8
" 18 " " " " " — Aprueba rendición de cuentas por \$ 896.— de Jefatura de Policía, .....	8
" 19 " " " " " — Acepta fianza suscripta a favor de un Receptor de Rentas de la Campaña, .....	9
" 20 " " " " " — Da por cumplida la información prevista por el art. 9º del decreto 6082 del 5 de junio de 1942, .....	9
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
Nº 1842 — Presentación del Dr. Juan Carlos Uriburu, por Cerro Blanco" S. C. e Ind. Exp. 1254—P Mina "Socompa",.....	9
<b>EDICTOS SUCESORIOS</b>	
Nº 1853 — De Don Gregorio Coronel, .....	9
Nº 1852 — De Don José Domingo Alemán, .....	9
Nº 1837 — De Don Ramón S. Navarro y Manuela Oviedo de Navarro, .....	10
Nº 1836 — De Don Alberto Martín Torres y de Mauricia Sosa de Bazla, .....	10
Nº 1834 — De Don Andrés Amorés, .....	10
Nº 1828 — De Don Robison Diego Borja o Robín Borja,.....	10
Nº 1827 — De Don Santiago Burgos, .....	10
Nº 1826 — De Doña Francisca Luna de Juárez, .....	10
Nº 1821 — De Don Luis César, .....	10
Nº 1806 — De Doña Isabel González Cardona, .....	10
Nº 1801 — De Doña Petrona Mejías de Moreno, .....	10
Nº 1798 — De doña Juana Sandoval o Juana Sánchez de Izcara, .....	10
Nº 1796 — de Don Juan Ramón Camacho, .....	10
Nº 1791 — De Don Lorenzo Jasá, .....	10
Nº 1787 — De Don Zacarías Tedín, .....	10 al 11
Nº 1782 — De Don Nazario Amado, .....	11
Nº 1779 — De Don Bonifacio Juárez, .....	11
Nº 1776 — De Don Isidoro Cruz, .....	11
Nº 1768 — De don Juan Antonio Medina, .....	11
Nº 1767 — De don Abdón Sarapura y Paula Gonza, .....	11
Nº 1765 — De don Manuel Barrios o Macedonio Barrios, .....	11
Nº 1763 — De don José Abraham, .....	11
Nº 1759 — De Doña Florentina Arjona de Barrionuevo, .....	11
Nº 1757 — De Don Severo Saturnino Jáuregui, .....	11
Nº 1755 — De Don Nicanor Yañez, .....	11
Nº 1754 — De Doña Azucena Copa Figueroa de Zigarán, .....	11
<b>POSESION TREINTAÑAL</b>	
Nº 1847 — Deducida por Fermín Vázquez, sobre inmueble ubicado en La Merced (Cerrillos), .....	11
Nº 1843 — Deducida por don Cleto Rodríguez, sobre un inmueble en Cafayate, .....	11 al 12
Nº 1840 — Deducida por Carlos Bernardo Villagra, sobre un inmueble en Chicoana, .....	12
Nº 1815 — Deducida por el señor Dardo Díaz, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, .....	12
Nº 1797 — Deducida por Doña Rosaura del Carmen Arcel del Sueldo de López y otros sobre inmuebles ubicados en el Departamento de San Carlos, .....	12
Nº 1785 — Deducida por Don Pascual Palavecino, sobre inmueble ubicado en esta ciudad, .....	12
Nº 1780 — Deducida por el Gobierno de la Provincia de Salta, sobre un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate,.....	12
Nº 1778 — Deducida por Don Jacinto M. Estopiñán, sobre un inmueble ubicado en el distrito de La Quesera (Dpto. de la Capital). .....	12 al 13
Nº 1774 — Deducido por Julio Zeitune, sobre inmuebles ubicados en Orán, .....	13
Nº 1773 — Deducida por Don Alberto Nicolás Jándula, sobre inmueble ubicado en esta ciudad, .....	13
<b>DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO</b>	
Nº 1839 — Solicitado por Doña Cecilia Messones de Samardzich, de un terreno en Chicoana, .....	13
Nº 1793 — Solicitado por don Francisco Juncosa, de la finca "Las Juntas" (Anta 1.ª Sección), .....	13
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 1830 — Por Antonio Forcada, en juicio Honorarios Dr. Ernesto T. Becker vs. Rodrigo Colque, .....	13 al 14
Nº 1829 — Por Antonio Forcada, en juicio sucesorio de Teodora Lescano de Carrizo, .....	14
Nº 1824 — Por Ernesto Campilongo, .....	14
Nº 1799 — Por Ernesto Campilongo — En Juicio Embargo Preventivo seguido por Cabanellas & Cía. contra Constantino Mandaza, .....	14
<b>CITACION A JUICIO.</b>	
Nº 1819 — A Doña María Ramos, en el Juicio Sucesorio de Filomena de Ramos, .....	14
<b>VENTA DE NEGOCIOS:</b>	
Nº 1844 — De la Parrillada "Cáseros", en esta ciudad, .....	14

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 1846 — De Sección Arquitectura, para las obras de construcción de vereda en el edificio que ocupa la Comisaría de Policía de Tartagal, .....	14
Nº 1833 — De la Jefatura de Policía, para la provisión de ropas y zapatillas, .....	14

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES**

15

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

15

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES**

15

**JURISPRUDENCIA**

Nº 449 — Corte de Justicia (1a. Sala) CAUSA: Posesión treintenaria "Cobres" — Vázquez, Romualdo y otros vs. Pedro G. Gavazzi (debiendo caratularse "Oposición deducida por Pedro G. Gavazzi a la posesión treintenaria "Cobres" iniciada por Romualdo Vázquez y otros"), .....	15 al 16
--	----------

Nº 1639 s/c.

**NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS**  
**IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946**  
**COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS**

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
 JUSTICIA E INSTRUCCION  
 PUBLICA**

Decreto Nº 547 G.  
 Salta, Junio 27 de 1946.  
 Expediente N.º 2007/946.

Visto este expediente en el que la señora Casilda Bustos de Vargas solicita una ayuda de este Gobierno para poder atender el traslado de un hijo menor de edad, llamado Robustiano Vargas a la localidad de "Marcos Paz" (Provincia de Buenos Aires) para ser internado en el Patronato de Menores; y atento lo informado por Contaduría General con fecha de hoy,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acuérdate por esta única vez un subsidio extraordinario en la suma de CINCUENTA PESOS (\$ 50.—) m/n. a favor de la señora CASILDA BUSTOS de VARGAS, en concepto de ayuda del Gobierno de esta Provincia al objeto precedentemente indicado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C.— Inciso XIX — Item 1 — Partida 12 del Presupuesto General en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**José T. Solá Torino**

Es copia:

A. N. Villada.  
 Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 548 G.  
 Salta, Junio 27 de 1946.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Oficial 7º (Director) de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", a Dn. JOSE LO GIUDICE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**José T. Solá Torino**

Es copia:

A. N. Villada.  
 Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 550 G.  
 Salta, Junio 28 de 1946.  
 Expediente N.º 2029/946.

Visto el despacho telegráfico de S. E. el señor Ministro del Interior, por el que lleva a conocimiento de este Poder Ejecutivo que, con motivo del fallecimiento del Excmo. señor Presidente de la República de Chile, don Juan Antonio Ríos, se dispuso que la Bandera Nacional se mantenga izada a media asta los días 27, 28 y 29 del corriente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adherir al duelo público causado por el fallecimiento del Excmo. señor Presidente de la República de Chile, don Juan Antonio Ríos, manteniéndose izada la Bandera Nacional a media asta durante los días 28 y 29 del actual en todos los edificios públicos de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**José T. Solá Torino**

Es copia:

A. Nicolás Villada  
 Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 551 G.

Salta, Junio 28 de 1946.

Vistas las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 11.494 de fecha 13 de mayo ppdo., por el cuál se adscribía al Oficial Meritorio de Jefatura de Policía, don SIMON LIZARRAGA, a la Defensoría de Menores, Pobres, Ausentes e Incapaces, y adscribese al mismo al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**José T. Solá Torino**

Es copia:

A. N. Villada.  
 Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 552 G.

Salta, 28 de Junio de 1946.

Expediente N.º 7252/946.

Vista la solicitud de licencia presentada, y atento lo informado por la División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédense a partir del 13 de julio próximo, veinte (20) días de licencia, sin goce de sueldo y por razones particulares, al Ayudante 5º (Personal de Servicio) del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don ZOILO PALACIO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**José T. Solá Torino**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 553 G.  
Salta, 28 de Junio de 1946.  
Expediente N.º 17600|946.

Visto este expediente en el que la Cía. Argentina de Teléfonos S. A. presenta factura por \$ 30.60, en concepto de conferencias telefónicas mantenidas desde el aparato número 4087, instalado en el despacho del Excmo. señor Gobernador; atento a la conformidad dada y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A., - Distrito Salta, la suma de TREINTA PESOS CON 60|100 M|N. (\$ 30.60), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 6, del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**José T. Solá Torino**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 554 G.  
Salta, 28 de Junio de 1946.  
Expediente N.º 7230|946.

Visto el presente expediente en el que Jefatura de Policía solicita se deje sin efecto el decreto por el cuál se autoriza a la citada Repartición a vender en forma directa 15 caballos, que fueron dados de baja, por no haberse presentado ningún comprador; como así también, la autorización correspondiente para distribuir el referido ganado caballar entre diversos puestos policiales que carecen de medios de movilidad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 11.280 de fecha 26 de abril del año en curso.

Art. 2º — Autorízase a JEFATURA DE POLICIA a distribuir quince (15) caballos entre las diversas Comisarías y Sub - Comisarías que carecen de medios de movilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**José T. Solá Torino**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 555 G.

Salta, 28 de Junio de 1946.

Expediente N.º 7253|946.

Vista la nota Nº 1946 de fecha 27 de junio en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Sub - Comisario de 2ª categoría de la Sub-Comisaría de METAN VIEJO (Metán), presentada por el señor Dn. GINES ALVAREZ; y nómbrase en su reemplazo, al señor Dn. GINES ALVAREZ ALVAREZ.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**José T. Solá Torino**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 556 G.  
Salta, 28 de Junio de 1946.  
Expediente N.º 17872|946.

Visto este expediente en el que corren planillas por sobresalario familiar de la Encargada de la Oficina del Registro Civil de Aguaray, Srta. Estela Eufemia Soria, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 1945; y atento lo manifestado por Contaduría General con fecha 13 del actual,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de SETENTA Y DOS PESOS (\$ 72.—) m|n. a favor del REGISTRO CIVIL DE CAMPAÑA, a objeto de que proceda en su oportunidad a abonar el sobresalario familiar correspondiente a la Encargada de la Oficina del Registro Civil de Aguaray, señorita Estela Eufemia Soria por los meses de enero a diciembre de 1945, de conformidad a la planilla que corre a fs. 1 de este expediente; y con copia autenticada del presente decreto remítanse estas actuaciones al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a los efectos de lo dispuesto en el art. 13, inc. 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**José T. Solá Torino**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 557 G.  
Salta, 28 de Junio de 1946.  
Expediente N.º 17431|946.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", solicita se emita nota de ingreso al giro número 987.473 c|Bco. de la Nación Argentina, por la suma de \$ 1.728.90, remitido por el se-

ñor Manuel Valls, Agente Comercial y Cobrador en la Capital Federal de la citada Emisora, como asimismo la liquidación del 10 % en concepto de comisión sobre los cobros efectuados por dicho Agente; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 7.

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", con cargo al señor Manuel Valls, Agente Comercial y Cobrador de la misma en la Capital Federal, la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON 10|100 (\$ 192.10) m|n. correspondiente al 10 % de comisión sobre la cantidad de \$ 1.921.— que importa los cobros efectuados por el referido Agente, en concepto de publicidad, de conformidad al detalle que corre a fs. 3 del presente expediente.

Art. 2º — El gasto autorizado por el artículo anterior, se imputará al Anexo C — Inciso XIX — Item 9 — Partida 4, del Presupuesto General en vigor; debiendo la orden del pago respectiva llevar la leyenda "Para compensar".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**José T. Solá Torino**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 526 H.  
Salta, Junio 26 de 1946.  
Expediente N.º 17789|1946.

Visto este expediente en el cual los señores Martorell y Altobelli, presentan factura por la suma de \$ 15.—, m|n. por pensión del automóvil al servicio de S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, correspondiente al mes de diciembre de 1945; y

**CONSIDERANDO:**

Que por tratarse de una cuenta perteneciente a un ejercicio vencido y cerrado caído bajo la sanción del artículo 13º, inciso 4º de la Ley de Contabilidad, procede reconocer un crédito por el valor expresado;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Art. 1º — Reconócese un crédito a favor de los señores MARTORELL Y ALTOBELLI, por la suma de \$ 15.—, (QUINCE PESOS M|N.), por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para atender el mencionado gasto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Octavio Méndez**

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de  
la Oficialía Mayor  
de H., O. P. y F.

**Decreto Nº 527 H.**

Salta, Junio 26 de 1946.

Expedientes Nros. 6907 y 16909 año 1945.

Visto estos expedientes en los cuales corre agregado el Decreto Nº 9920 de fecha 5 de enero del corriente año por el cual se adjudica el señor Pedro Simoncini en arriendo por el término de cinco años para su explotación forestal, la fracción 7 del lote fiscal 12 ubicado en el Departamento de Orán; y

**CONSIDERANDO:**

Que la adjudicación dispuesta por el mencionado Decreto, se hizo con carácter precario, según el artículo 3º del mismo;

Que el señor Fiscal de Gobierno en su dictamen de fojas 40, expresa: "Según la doctrina administrativa y la jurisprudencia de la Suprema Corte de la Nación (fallo reg. en Jurisp. Arg., T. 15, pág. 446) la adjudicación con carácter precario en un acto de simple tolerancia revocable a voluntad del que ha concedido la cosa, sin que pueda dar lugar a reclamación alguna";

Que no habiendo el recurrente dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto Nº 9920 del 5 de enero del año en curso corresponde dejar sin efecto la adjudicación de referencia;

Por ello y teniendo en cuenta las razones puntualizadas por el Departamento de Tierras Fiscales,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

Art. 1º. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 9920 de fecha 5 de enero de 1946, por el cual se adjudica al señor Pedro Simoncini en arriendo por el término de cinco años, para su explotación forestal, la fracción 7 del lote Nº 12, ubicada en el Departamento de Orán, en mérito a las razones que fundamentan el presente Decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Octavio Méndez**

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de  
la Oficialía Mayor  
de H., O. P. y F.

**Decreto Nº 528 H.**

Salta, Junio 26 de 1946.

Expediente N.º 17907|1946.

Vistas estas actuaciones relativas al reintegro de los gastos efectuados por el señor Subsecretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, detallados a fojas 3, en oportunidad

del viaje realizado a la Capital Federal en compañía del Excmo. señor Gobernador de la Provincia doctor Lucio A. Cornejo, con el objeto de asistir a la transmisión del Mando Presidencial y realizar varias gestiones de interés para la Provincia; atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

Art. 1º — Liquidese a favor del señor Subsecretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento doctor Evaristo M. Piñón la suma de \$ 360. 30 (TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS M|N.), en concepto de reintegro por los gastos efectuados en las circunstancias que ya se expresan.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 11, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Octavio Méndez**

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de  
la Oficialía Mayor  
de H., O. P. y F.

**Decreto Nº 529 H.**

Salta, Junio 26 de 1946.

Expediente N.º 17788|946.

Visto este expediente por el cual los señores Martorell y Altobelli, presentan factura por la suma de \$ 24.50 m|n. por composturas efectuadas al automóvil al servicio de S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y pensión del mismo durante el mes de febrero del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 24.50 (VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará a favor de los señores MARTORELL Y ALTOBELLI, en pago de la factura que corre agregada a estas actuaciones, por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 3, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Octavio Méndez**

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la  
Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

**Decreto Nº 530 H.**

Salta, Junio 26 de 1946.

Expediente N.º 17709|1946.

Visto este expediente en el cual los señores

Martorell y Altobelli, presentan factura por la suma de \$ 15. — m|n., por pensión del automóvil al servicio de S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, correspondiente al mes de abril del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 15. — (QUINCE PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de los señores MARTORELL Y ALTOBELLI, en pago de la factura que corre agregada a estas actuaciones, por el concepto precedentemente enunciado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1, Partida 3, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Octavio Méndez**

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la  
Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

**Decreto Nº 531 H.**

Salta, Junio 26 de 1946.

Expediente N.º 17836|1946.

Visto este expediente en el cual la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. presenta factura por la suma de \$ 29.50, por servicios telefónicos prestados a Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias durante los meses de marzo y abril del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 29.50 (VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., en pago de la factura que corre agregada a estas actuaciones por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 8, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Octavio Méndez**

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la  
Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

**Decreto Nº 541 H.**

Salta, Junio 27 de 1946.

Siendo necesario abreviar en lo posible el trámite de los expedientes que se formalizan en la Administración, y a la vez simplificar y unificar los procedimientos a seguirse con ese objeto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Los Jefes de Reparticiones son directamente responsables de los expedientes y demás documentos que ingresen en sus respectivas Reparticiones y están obligados a velar por su debida conservación y manejo.

Art. 2º — Al transferirse un expediente o cualquier otro documento de una Repartición a otra, se comunicará a Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del Poder Ejecutivo, mediante un memorandum en el que el jefe de la Repartición que tuvo a su cargo el expediente o documento consignará el número del mismo, su caratulación y la fecha de la transferencia y el nombre de la Repartición receptora, con la firma de aquél. Mesa de Entradas y Salidas y Archivo hará cargo del expediente a la Repartición Receptora.

Art. 3º — Mientras no se reciba en Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo el Memorandum a que se refiere el artículo anterior, se encontrará el expediente en la Repartición que figure como receptora en el Libro de Registro de la Mesa General y con la responsabilidad señalada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto Nº 542 H.

Salta, Junio 27 de 1946.

Expediente N.º 17588|1946.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud que formula Dirección General de Inmuebles, pidiendo se le liquiden las partidas autorizadas por la ampliación de la Ley de Presupuesto en vigencia para atender los gastos de dicha Repartición, por el segundo trimestre del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de Dirección General de Inmuebles con cargo de oportuna rendición de cuentas, para atender los gastos de la Repartición durante el segundo trimestre del corriente año, la suma de \$ 6.633.36 m/n. (SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M[N.]).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Decreto Nº 10417, ampliatorio de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio de 1945.

Artículo 1º — Dirección General de Inmuebles - Gastos:

Partida 1 .....	\$ 2.000.—
Partida 2 .....	\$ 1.800.—
Partida 3 .....	\$ 2.000.—
Partida 5 .....	\$ 833.36
	-----
	\$ 6.633.36

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto Nº 543 H

Salta, Junio 27 de 1946:

Expediente N.º 17644|946.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud formulada por Dirección General de Inmuebles, pidiendo se liquide a esa Dirección la Partida de \$ 300.—, m/n. asignada por Decreto Nº 9973 de fecha 10 de enero del corriente año, para atender los viáticos del Inspector de Tierras y Bosques Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de referencia se asignó mensualmente a partir del 1º de enero del año en curso a favor del señor Inspector General de Tierras y Bosques Fiscales, Don Miguel Angel Zigarán hasta la suma de \$ 300.— m/n, en concepto de viático, eximiéndose a dicho funcionario del requisito de la rendición de cuenta para los gastos cuyos comprobantes no le fuere posible presentar, la cual se liquidó hasta el mes de marzo ppdo., inclusive;

Que el señor Zigarán de acuerdo con lo dispuesto en Decreto Nº 10698 de fecha 9 de marzo, pasó a prestar servicios a Dirección General de Rentas;

Que en virtud de dichas circunstancias la partida que se comenta debe ser liquidada a Dirección General de Inmuebles a efectos de que el funcionario que tenga a su cargo la inspección de bosques y tierras fiscales, pueda efectuar giras periódicas y no existe ninguna razón para que se le exima de los requisitos y formalidades que a este respecto deben observar los demás funcionarios de la Administración;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 9973 de fecha 10 de enero del corriente año.

Art. 2º — Asignase con anterioridad al día 1º de abril del año en curso, una partida mensual de hasta \$ 300.—, (TRESCIENTOS PESOS M[N.]), que se liquidará a favor de Dirección General de Inmuebles a efectos de que con la misma atienda con cargo de oportuna rendición de cuentas, al pago de los viáticos que demanden las giras que en cumplimiento de sus funciones efectúe el Inspector General de Bosques y Tierras Fiscales.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 11 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto Nº 544 H.

Salta, Junio 27 de 1946.

Expedientes Nros. 17423|945 y 17282|946.

Vistas estas actuaciones y atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 10883, de fecha 26 de marzo del corriente año, dejándose establecido que el término del arriendo concedido a favor del señor Audilón Arenas, lo es por cinco años y no por un año.

Art. 2º — Tome razón Dirección General de Inmuebles y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto Nº 545 H.

Salta, Junio 27 de 1946.

Expediente N.º 15143|946.

Vista la solicitud presentada por el señor Macedonio L. Rodríguez, pidiendo que el plazo de 60 días a que se refiere el artículo 1º 487 dictado con fecha 21 del corriente mes, se cuente desde el día en que fué fué notificado de dicha resolución y no desde el día 25 de abril de 1946; atento a las amplias consideraciones que fundamentaron el referido Decreto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — No hacer lugar a la solicitud que formula el señor MACEDONIO L. RODRIGUEZ y confirmar el plazo señalado por el artículo 1º del Decreto Nº 487 de fecha 21 del corriente mes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto Nº 546 H.

Salta, Junio 27 de 1946.

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º Dánse por terminadas las funciones del Receptor de Rentas y Expendedor de Guías, Transferencias de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Joaquín V. González, señor NORBERTO QUIJANO VARELA, y nómbrase en su reemplazo al señor JUAN KAIRUZ, quien deberá prestar fianza a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Octavio Méndez**  
Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de H., O. P. y F.

Decreto Nº 549 H.

Salta, Junio 28 de 1946.

Vista la solicitud formulada por Contaduría General; y

**CONSIDERANDO:**

Que como lo informa dicha Repartición, para organizar la contabilidad patrimonial de la Provincia, se requiere una extensa labor que no puede cumplirse por un solo empleado que a la fecha lo es el Ayudante Principal de Jefatura de Policía, Don Alfredo R. Rojas, adscripto a Contaduría General por Decreto Nº 10591 del 27 de febrero del corriente año;

Que esa circunstancia determina al empleado de que se trata una excesiva labor que debe cumplir fuera de horas de Oficina lo que unido a tratarse de un empleado con más de 26 años de servicios en la Administración, lo hace acreedor a una mejora en su sueldo;

Que hasta tanto pueda incluirse en Presupuesto el importe de la asignación que se acuerde al empleado Rojas en concepto de sobresueldo, como el gasto que determina la creación de un nuevo cargo, la erogación correspondiente puede imputarse al Anexo D — Inciso XIII — Item "Reconocimiento de Servicios y Diferencia de Sueldos de la Ley de Presupuesto en vigencia"; y

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Asignase un sobresueldo mensual de \$ 75.—, (SETENTA Y CINCO PESOS M[N.]), a partir del 1º de julio próximo, al Ayudante Principal de Jefatura de Policía, adscripto a Contaduría General, Don ALFREDO R. ROJAS en mérito a las razones que se puntualizan en el considerando.

Art. 2º — Créase el cargo de Ayudante 2º de Contaduría General, con la asignación mensual de \$ 175.—, CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M[N.], que fija para el mismo la ley de Presupuesto en vigencia y designase para desempeñarlo al señor JOSE CIERI, Matrícula Nº 3950230 - Clase 1918 - D. M. 63, que prestará servicios como Ayudante de la Sección Contabilidad Patrimonial.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIII — Item "Reconocimiento de Servicios y Diferencia de Sueldos de la Ley de Presupuesto en vigencia, hasta tanto sea incluido en la nueva Ley que la sustituirá.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Octavio Méndez**

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de H., O. P. y F.

**RESOLUCIONES  
MINISTERIO DE HACIENDA**

Resolución Nº 15 H.

Salta, Junio 27 de 1946.

Expediente N.º 15433|1946.

Visto este expediente en el cual Contaduría General de la Provincia, eleva a consideración y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, la rendición de cuentas presentada por Jefatura de Policía, en concepto de gastos generales por la suma de \$ 3.617.15 m/n.; atento a la documentación agregada y lo informado por Sección Responsables de la citada Contaduría,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

**RESUELVE:**

1º — Apruébase la rendición de cuentas presentada por Jefatura de Policía, en concepto de gastos generales por la suma de \$ 3.617.15 m/n. (TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS M[N.]), y vuelva a Contaduría General de la Provincia, a los fines consiguientes.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**JUAN W. DATES**

Es copia:

**Octavio Méndez**

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Resolución Nº 16 H.

Salta, Junio 27 de 1946.

Expediente N.º 17913|1946.

Visto este expediente en el cual corre la nota presentada por el señor Carlos Xamena, en su carácter de Legislador solicitando se le provea de la Recopilación General de Leyes de la Provincia y sus Decretos Reglamentarios; atento a lo informado por Depósito y Suministros,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

**RESUELVE:**

1º — Por Depósito y Suministros, entréguese sin cargo y con la debida intervención de Contaduría General, la Recopilación General de Leyes de la Provincia y sus Decretos Reglamentarios al Legislador don CARLOS XAMENA.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**JUAN W. DATES**

Es copia:

**Octavio Méndez**

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Resolución Nº 17 H.

Salta, Junio 27 de 1946.

Expediente N.º 17417|1946.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud que formula Sección Arquitectura pidiendo se designe un Contador a efectos de que realice un arqueo de caja y verificación del estado de fondos de esa Sección y para que refrende el inventario de muebles y útiles; atento a que Contaduría General no le es posible designar un funcionario de dicha Repartición para que tenga a su cargo aquellas tareas en virtud de estar atendiendo a trabajos de importancia que se le encomendaron con anterioridad,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

**RESUELVE:**

1º — Administración de Vialidad de Salta dispondrá que un Contador de la misma efectúe un arqueo de Caja y verificación del estado de fondos de Sección Arquitectura y refrende el inventario de muebles y útiles, debiendo dar cuenta oportunamente a Contaduría General para la correspondiente aprobación.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**JUAN W. DATES**

Es copia:

**Octavio Méndez**

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Resolución Nº 18 H.

Salta, Junio 27 de 1946.

Expediente N.º 15432|1946.

Visto este expediente en el cual Contaduría General de la Provincia, eleva a consideración y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, la rendición de cuentas presentada por Jefatura de Policía, por concepto de muebles adquiridos con destino a la Escuela de Policía, por la suma de \$ 896.—, m/n.; atento a la documentación agregada y lo informado por Sección Responsables de la citada Contaduría,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

**RESUELVE:**

1º — Apruébase la rendición de cuentas presentada por Jefatura de Policía, por concepto de muebles adquiridos de la mueblería de Gerardo Carrasco, para la Escuela de Policía, por la suma de \$ 896.—, (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M[N.]), y vuelva a Contaduría General a los fines consiguientes.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**JUAN W. DATES**

Es copia:

**Octavio Méndez**

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

## Resolución N° 19 H.

Salta, Junio 27 de 1946.

Expediente N.º 19901/945.

Visto este expediente en el cual el señor Félix Gutiérrez, presenta fianza por \$ 3.000.— m/n. suscripta a su favor por doña Plácida Gutiérrez, para desempeñar el cargo de Receptor de Rentas de la localidad de Rosario de Lerma; atento a los informes producidos por Registro Inmobiliario, Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

## RESUELVE:

1º — Acéptase la fianza de \$ 3.000.— (TRES MIL PESOS M/N.), suscripta por doña Plácida Gutiérrez, a fin de que éste último desempeñe el cargo de Receptor de Rentas de la localidad de Rosario de Lerma.

2º — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General, a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de  
la Oficialía Mayor  
de H., O. P. y F.

## Resolución N° 20 H.

Salta, 28 de Junio de 1946.

Expediente N.º 17720/1946.

Visto este expediente en el cual corre la presentación efectuada por el doctor Juan Carlos Uriburu, en representación de la Standard Oil Company S. A. Argentina, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto N° 6082 del 5 de junio de 1942, sobre reglamentación del transporte de petróleo por medio de oleoductos en la Provincia, informando al Poder Ejecutivo, las cantidades de petróleo que su representada calcula transportar durante el tercer trimestre (julio - setiembre de 1946), en las siguientes proporciones:

Oleoducto:

San Pedro - Lomitas 7.700 mts.3 por mes.

Oleoducto:

Lomitas - Vespucio 9.200 mts.3. por mes.

Oleoducto:

Vespucio - Hickmann 9.500 mts.3. por mes

Oleoducto:

Hickmann - M. Elordi 3.000 mts.3. por mes.

Oleoducto:

A. Blanca - M. Elordi 600 mts.3. por mes.

Oleoducto:

Ramos - Aguay 150 mts.3 por mes.

Oleoducto:

C. Tartagal - Z. Honda 300 mts.3. por mes.

Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Minas,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

## RESUELVE:

1º — Téngase por cumplida la información prevista por el artículo 9º del Decreto número 6082, de fecha 5 de junio de 1942.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de  
la Oficialía Mayor  
de H., O. P. y F.

## EDICTOS DE MINAS

N° 1842 — EDICTO DE MINAS — Exp. N° 1254—P Mina "Socompa". La autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: Juan Carlos Uriburu, por "Cerro Blanco" S. C. e Ind., en el expediente N° 1254—P de la mina de diatomea "SOCOMPA", a U. S. digo: I— Que atento a la observación formulada por la Inspección de Minas a fs. 48 vengo a formular la siguiente aclaración: El Mojón (x) punto de partida de la mensura y centro de yacimiento tiene las siguientes visuales a los cerros dominantes de la región respecto al Norte astronómico: Cerro Pular Norte 15º 14' Este, Socompa Norte. 18º 16' Oeste, Bayo Norte 73 (39' Oeste, Negro Sud 45º 06' Oeste y Las Carpas Sud 9º 45' Oeste).

El punto de partida se encuentra aproximadamente 10 metros al Norte del punto de extracción de la muestra. II — Que dejo sin efecto mi escrito de fojas 47 y por el presente vengo a formular la petición de mensura y amojonamiento de esta mina con dos pertenencias de seis hectáreas cada una, de acuerdo al croquis que en duplicado acompaño y a la siguiente descripción: PERTENENCIA I — Partiendo del mojón (x) punto de partida anteriormente descripta se medirán cien metros con rumbo Norte 44 (28' Este para llegar al mojón 2, esquinero Sud-Este de la pertenencia 1 y de allí las siguientes líneas: 2—1 de 300 metros Norte 45º 32' Oeste; 1—6 de 200 metros Sud 44º 28' Oeste; 6—5 de 300 metros Sud 45º 32' Este 5—2 de 200 metros Norte 44º 28' Este para cerrar así esta pertenencia.

PERTENENCIA 2. Partiendo del mojón 2, esquinero Sud—Este de la pertenencia 1 se medirán las siguientes líneas: 2—3 de 300 metros Sud 45º 32' Este; 3—4 de 200 metros Sud 44º 28' Oeste; 4—5 de 300 metros Norte 45º 32' Oeste y 5—2 de 200 metros Norte 44º 28' Este, para cerrar así esta pertenencia.

III— Por tanto pido a U. S. ordene: a) la publicación de edictos de mensura y amojonamiento, en la forma y término de Ley. b) Notifique al Fiscal de Gobierno por ser fiscal el terreno. c) Pase este expediente a la Inspección de Minas para que imparta las instrucciones al perito que se designará oportunamente y d) se libre oficio al Juez de Paz más cercano para que presida las operaciones de mensura. Será justicia. J. C. Uriburu. Recibido en mi Oficina hoy diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las nueve y treinta horas Conste. Figueroa. Salta mayo 13 de 1946. Informe Inspección General. Outes. Señor Inspector General: Con la aclaración presentada por el interesado a

fs. 50, esta Oficina ha procedido a la verificación de la ubicación de las pertenencias solicitadas, que es la que figura en el croquis adjunto. El mojón (X) punto de partida de la mensura ha sido ubicado en el plano minero con los rumbos astronómicos a los cerros Volcán Socompa N—18º 16'— O y Bayo o Teocar N—73 39' O. Con estos datos este punto en el plano minero dista del de la manifestación de descubrimiento 1500 aproximadamente y no 100 metros como se menciona en la aclaración, ahora bien, teniendo en cuenta que la manifestación de descubrimiento ha sido ubicada aproximadamente y que la zona se encuentra libre de otros pedimentos, la verificación del relacionamiento del punto de partida con dicha manifestación puede diferirse hasta la mensura de la presente mina. Salta, mayo 23 de 1946. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas. — Mariano Esteban Insp. General de Minas. Salta, mayo 28 de 1946. Y VISTOS: El escrito que antecede fs. 50 de petición de mensura de la mina de diatomea "Socompa" Expediente N° 1254—letra P, lo informado a fs. 52 por Inspección de Minas y de conformidad a lo dispuesto en el art. 231 del Código de Minería, publíquese el mencionado escrito de fs. 50 y la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término prescripto en el art. 119 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas; notifíquese al Sr. Fiscal de Gobierno en su despacho y pase a Inspección de Minas para que imparta las instrucciones del caso.— Oportunamente librese oficio al Juez de Paz P. o S. de San Antonio de los Cobres para que presida las operaciones de mensura. Notifíquese y repóngase el papel. Luis Víctor Outes. Ante mí: Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Junio 18 de 1946 .

Oscar M. Aráoz Alemán — Escribano de Minas — 820 palabras \$ 88.40.

e|21 — 28|6|46 y v|10|7|46.

## EDICTOS SUCESORIOS

N° 1853 — Por orden del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia declárase abierto el juicio sucesorio de don GREGORIO CORONEL y cítase a herederos y acreedores del causante. — Salta, Junio 26 de 1946 — Juan Carlos Zuviria — Secretario Actuario.

44 palabras: \$ 2.20

N° 1852 — Sucesorio: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de José Domingo Alemán, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 25 de Junio de 1946. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.00 — e|1º|7|46 - v|5|8|46

Nº 1837 — **SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión de Ramón S. Navarro y Manuela Oviedo de Navarro, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 14 de junio de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|19|6|46 -v|26|7|46.

Nº 1836 — **SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez interino del Juzgado de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Alberto Martín Torres y de Mauricia Sosa de Bazla, antes de Torres, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 11 de junio de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|19|6 - v|26|7|46.

Nº 1834 — **SUCESORIO**. — Por disposición del señor Juez interino del Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Andrés Amores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría señálmense los lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 12 de junio de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario -- Importe \$ 20.—

e|19|6|46 al 26|7|946

Nº 1828 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a la Sucesión de ROBINSON DIEGO BORJA o ROBIN BORJA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo el apercibimiento de Ley. Salta, Mayo 15 de 1946. **Juan Carlos Zuviria**, Escribano - Secretario. Importe \$ 20.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

Nº 1827 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BO-

LETIN OFICIAL, y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a la Sucesión de SANTIAGO BURGOS, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Junio 7 de 1946. — **Juan Carlos Zuviria**, Importe \$ 20.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

Nº 1826 — **EDICTO SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, el Secretario que suscribe hace saber que ante el Juzgado en lo Civil de 3.ª Nominación de esta Provincia ha sido abierta la sucesión de Doña FRANCISCA LUNA DE JUAREZ y de que se cita a herederos y acreedores de la misma para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Edictos en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia".

Salta, Junio 12 de 1946 — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario. Importe \$ 20.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

Nº 1821 — **SUCESORIO**: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, Doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Luis César y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, Junio 12 de 1946. **Juan C. Zuviria** — Escribano Secretario. Importe \$ 20.00 — e|15|6|46 - v|23|7|46.

N.º 1806 — **Sucesorio**. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la testamentaria de doña Isabel González Cardona, y especialmente a los intitulados legatarios: Vicente González Cardona, José González Escudero e Isabel Sabina González Escudero, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 1º de Junio de 1946. — **Tristán C. Martínez** - Escribano Secretario. Importe \$ 20.00 — e|12|6|46 - v|19|7|46.

Nº 1801 — **EDICTO SUCESORIO**: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña PETRONA MEJIAS DE MORENO, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer

los mismos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 24 de 1946. **Juan Carlos Zuviria**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|11|6|46 — v|18|7|46.

Nº 1798 — **EDICTO SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña JUANA SANDOVAL o JUANA SANCHEZ DE IZGARA, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por 30 días en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 24 de 1946. — **Juan Carlos Zuviria**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|10|6|46 — v|17|7|46.

Nº 1796 — **EDICTO SUCESORIO**: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JUAN RAMON CAMACHO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 7 de 1946. — **Juan Carlos Zuviria**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|8|6|46 — v|16|7|46.

Nº 1791 — **EDICTO. - SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Lorenzo Jassá, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Mayo 24 de 1946. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario. Importe \$ 20 — e|7|6|46 - v|15|7|46.

Nº 1787 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2.ª Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. Zacarías Tedin, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. Lu-

nes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Mayo 3 de 1946. — **Julio R. Zambrano** - Secretario.  
Importe \$ 20.00 — e|7|6|46 - v|15|7|46

**Nº 1782 — EDICTO — SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don NAZARIO AMADO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, mayo 27 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—  
e|31|5 v|6|7|46.

**Nº 1779 — SUCESORIO.** Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia, 1a. Nominación, Dr. Manuel López Sanabria, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BONIFACIO JUAREZ, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el NORTE y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión como herederos o acreedores para que se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, mayo 21 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría** — Escribano Secretario — Importe \$ 20.—  
e|29|5|46 — v|5|7|46.

**Nº 1776 — SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Nominación, Doctor MANUEL LOPEZ SANABRIA, se cita por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don Isidoro Cruz, para que se presenten por ante su Juzgado, secretaría del suscrito, a hacer valer sus derechos. Salta, 24 de mayo de 1946. — **Juan C. Zuviría** — Importe \$ 20.—  
e|29|5|46 — v|5|7|46.

**Nº 1768 — EDICTO SUCESORIO.** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN ANTONIO MEDINA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.  
Salta, Mayo 18 de 1946.

**Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|27|5|46 — v|3|7|46.

**Nº 1767 — MANUEL LOPEZ SANABRIA,** Juez Civil Primera Nominación, llama por treinta días a herederos y acreedores de Abdón Sarapura y Paula Gonza. Salta, Mayo 3 de 1946. **Juan Carlos Zuviría** — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|27|5|46 v|3|7|46

**Nº 1765 — SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado de 3.a Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel Barrios o Macedonio Barrios para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a deducir sus acciones en forma. — Salta, Mayo 22 de 1946. **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—  
e|24|5|46 v|2|7|46

**Nº 1763 — Alberto Austerlitz,** Juez Civil tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Abraham. Salta, Marzo 22 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Secretario — Importe \$ 20.—  
24|5|46 v|2|7|46

**Nº 1759 — SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Florentina Arjona de Barrionuevo y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, Mayo 17 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—  
e|21|5| v|27|6|46

**Nº 1757 — EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SEVERO SATURNINO JAUREGUI y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Mayo 18 de 1946. **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20. — e|20|5|46 — v|26|6|46.

**Nº 1755 — SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. NICANOR YAÑEZ para que se presenten

ante su Juzgado, Secretaría interina del suscrito, a hacerlo valer. — Salta, Mayo 17 de 1946. **Juan Carlos Zuviría** - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|20|5|46 — v|26|6|46.

**Nº 1754 — SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de doña AZUCENA COPA FIGUEROA DE ZIGARAN, cuya sucesión declarase abierta. Edictos en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente". Salta 8 de Mayo de 1946. — **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|20|5|46 — v|26|6|46.

### POSESION TREINTAÑAL

**Nº 1847 — POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado don FERMIN VAZQUEZ, solicitando posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en el partido de La Merced, jurisdicción del dep. de Cerrillos, inmueble denominado "Pircas", con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Sud, el Río que baja de la Quebrada del Toro; Norte, el arroyo del Molino de las Pircas; Oeste, propiedad de doña Teresa Peñaloza de Liguini (antes de los sucesores de don Eduardo Gutiérrez); y Este, propiedad de don José María Navamuel. Habiendo recaído del Sr. Juez de tercera Nominación, en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, el siguiente auto: "Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, a fs. 4; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios EL BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse la tramitación del presente juicio. Oficiése a los efectos pertinentes a la Dirección Gral. de Catastro y Municipalidad de la localidad del asiento del inmueble. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Repóngase. NESTOR E. SYLVESTER, Juez Interino". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos legales.

Salta, Junio 21 de 1946.

**Tristán C. Martínez**, Secretario.

Importe \$ 40.— e|26|6|46 — v|19|8|46.

**Nº 1843 — POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado don Santiago Esquiú, en representación de Don Cleto Rodríguez, deduciendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno situada en el pueblo de Catayate de esta Provincia, sobre la calle Rivadavia, entre las de Mitre y Josefa Frías, compuesta de 20 mts. 33 cts. de frente por 40 mts. 50 cts. de fondo, que limita: Norte y Oeste, con Sucesión de Francisco Dioli; Sud, calle Rivadavia; Este, terrenos del mismo peticionante Don Cleto Rodríguez; el Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Junio 13 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión

„ treintaíal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con derechos mejores sobre el inmueble para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer. Dese intervención al señor Fiscal de Gobierno y oficiese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafayate para que informe si el terreno de que se trata afecta o no bienes fiscales o municipales. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. — López Sanabria".

Salta, Junio 19 de 1946.

Testadas: dos palabras: No valen. E|l: "La Provincia": Vale.

Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario. Importe: \$ 40.— e|22|6|46 — v|29|7|46.

**Nº 1840 — POSESION TREINTAÑAL:** Ante el Juzgado del Doctor Néstor E. Sylvester, ha deducido acción posesoria Carlos Bernardo Villagra, de un inmueble ubicado en el pueblo de Chicoana, con los siguientes límites: Oeste, callejón que va del pueblo al Cementerio nuevo, separándolo de la sucesión de Zerda y otros dueños; Norte, con propiedad de la familia Abán; Este con sucesión Angel S. Villagrán, terrenos de Benjamín Castellanos, Timoteo Escalante y herederos Daniel Moreno; Sud, con Candelaria Díaz de Cardozo. Lo que hago saber a sus efectos.

Salta, Marzo 28 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 40.— e|21|6|46 — v|27|7|46

**N.º 1815 — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado el señor DARDO M. DIAZ deduciendo juicio de posesión treintaíal de un inmueble ubicado en esta Ciudad calle Mendoza, señalado con el N.º 456 entre las de Córdoba y Buenos Aires, con una extensión de metros 4.32 de frente y contrafrente por metros 17.27 de fondo y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte y Este con propiedad de doña Sara R. de Vinograd; Sud, calle Mendoza, y Oeste, con propiedad de don Roberto Hemsy; el Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Doctor Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Mayo 8 de 1946. Y VISTOS: Por presentado y por constituido el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL", como se pide, por el término legal, llamando a todos los que se consideran con derecho sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprese en los edictos los linderos y demás circunstancias del inmueble referenciado tendientes a una mejor individualización. Oficiese a la Dirección General de Catastro de la Provincia y a la Municipalidad de la Capital para que informen si la propiedad materia de este juicio afecta o no propiedades fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal Judicial y al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. SYLVESTER".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio

del presente edicto. — Salta, Junio 7 de 1946. Julio R. Zambrano - Escribano Secretario. Importe \$ 40.00 — e|13|6 al 20|7|46.

**Nº 1797 — EDICTO - POSESION TREINTAÑAL:**

Habiéndose presentado doña Rosaura del Carmen Arce del Sueldo de López y doña Clara Arce del Sueldo, invocando la posesión treintaíal de los siguientes inmuebles ubicados en el Departamento de San Carlos, de esta provincia: a) Una finca denominada "RUMIHUASI", encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, con terrenos de Inga; SUD, con herederos Wayar, hoy Florencio Burgos; ESTE, con la finca San Felipe de Abraham Daher y por el OESTE, con la estancia denominada "De los Agüero". —b) Una finca denominada "Las Barrancas", ubicada también en el citado departamento de San Carlos y encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad de Abraham Daher; SUD, Quebrada de "La Calderilla" y terrenos de Vélez; ESTE, con la cumbre del cerro y OESTE, con el río Calchaquí. — c) Un terreno con casa ubicado en el pueblo de San Carlos de 22 metros de frente por 52 metros de fondo y encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, Eugenio Gianello; SUD, con una calle pública que separa la propiedad de la plaza; ESTE, con herederos Díaz y Serrano y OESTE, con herederos Wayar o Elisa Cejas de Astudillo, el Señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Mayo 27 de 1946. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles individualizados en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos, en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Requiérase los informes pertinentes de la Municipalidad del lugar y de la Dirección General de Inmuebles. Recíbanse en cualquier audiencia, la información sumaria ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. - A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Junio 6 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

350 palabras: \$ 50.— e|10|6|46 — v|17|7|46.

**Nº 1785 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.**

— Habiéndose presentado don PASCUAL PALAVECINO, invocando la posesión treintaíal de un inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Ituzaingó y designado con los números 911 y 913, en la cuadra comprendida entre las calle 3 de Febrero y Zavala, con extensión de 10 metros de frente por 20 metros de fondo y limitando: Norte y Este, propiedad de Isabel Gómez Gallo de López; Sud, propiedad de Josefina de Aguirrebengoa y al Oeste con la calle Ituzaingó, el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, mayo 24 de 1946. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al

inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer los mismos en legal forma, con el apercibimiento que hubiere lugar por derecho. Requiérase el informa pertinente de la Municipalidad de esta Capital y Dirección General de Inmuebles. Recíbase en cualquier audiencia hábil la información sumaria ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, mayo 27 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|31|5|46 v|6|7|46.

**Nº 1780 — POSESION TREINTAÑAL —**

Habiéndose presentado el doctor Armando R. Cárissen, en representación de la Provincia de Salta, deduciendo acción de posesión treintaíal de un inmueble ubicado en el pueblo Cafayate, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, consistente en un terreno con casa, y que tiene los siguientes límites y extensión: NORTE, con Pedro Nanni, en una extensión de cincuenta y cuatro metros cinco centímetros (54.05); SUD, calle Colón y con Lastenia P. de Del Valle, en una extensión de diez y nueve metros con diez centímetros y treinta y cuatro metros cincuenta y un centímetro (19.10 y 34.51) respectivamente; ESTE, con calle Buenos Aires y Lastenia P. de Del Valle, en una extensión de nueve metros noventa y dos centímetros y treinta y seis metros veinte y siete centímetros (9.92 y 36.27) respectivamente; y OESTE, con sucesión de Félix Burgos, en una extensión de cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros (44.80) lo que hace una superficie total de un mil ciento cincuenta y cinco metros veinte decímetros cuadrados (1155.20 mts2.); el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, ha dictado la siguiente providencia. "SALTA, mayo 16 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido el domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por deducida esta diligencia sobre posesión treintaíal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos, por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y Norte, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Oficiese al S. Juez de Paz P. o S. y a la Municipalidad de Cafayate, como se pide, y para que esta última informe si el inmueble afecta bienes municipales. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. — N. E. Sylvester". Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, Mayo 27 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — s|c.

e|29|5 v|5|7|46

**Nº 1778 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.**

Habiéndose presentado don Jacinto M. Estopián, invocando la posesión treintaíal de un inmueble ubicado en el distrito de La Quequera, departamento de esta Capital, sin extensión conocida o fija, encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad de Inocencio Ruiz, hoy sus herederos; SUD, con propiedad denominada Sauce Huaschó de Vic-

toriano Arequipa; NACIENTE, con la finca Cobas; y PONIENTE, con la finca Humaitá de don Florentín Linares, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 2 de 1945. AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado a fs. 1. y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, a fs. 2 vta.; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Librense los oficios correspondientes a Dirección General de Catastro y a la Municipalidad. Recíbese en cualquier audiencia de ocho y treinta horas a diez y treinta, la información sumaria ofrecida. Para notificaciones, lunes y jueves en Secretaría, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. **A. AUSTERLITZ**".

Por disposición posterior, las publicaciones se efectuarán en el BOLETIN OFICIAL y en El Intransigente.

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos.

Salta, Noviembre 24 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Importe \$ 40.— e|29|5|46 — v|5|7|46.

**Nº 1774 — EDICTOS:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Manuel López Sanabria, en el juicio: "Posesión treintañal deducida por Julio Zeitune", se cita por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Provincia", durante treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de Orán, capital del departamento del mismo nombre, Provincia de Salta: **Dos chacras** con lo en ellas edificado, clavado y plantado, con una superficie cada una, de una cuadra cuadrada o sean diez y seis mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados, designada la primera chacra como **MANZANA TRES** del LOTE CINCO del municipio de la ciudad de Orán: limitando: al Norte, con terrenos de la sucesión de don Martín Pérez; al Sud, con los de don Gabino Sánchez; al Este, con terrenos de don Loreto Sánchez, y al Oeste, con la de los herederos de don José Pereyra; y la segunda chacra señalada como **MANZANA CUATRO** del LOTE CINCO, limitada: al Norte, con propiedad de los herederos Jerez; al Sud, con propiedad de don Gabino S. Sánchez; al Este, con la de los herederos de don Simón Reyes; y al Oeste, con terrenos de don Pedro J. Aranda, antes de la sucesión Morales. Un solar ubicado en la manzana **NUMERO SESENTA Y CUATRO**, con extensión de sesenta y cuatro metros de frente al Sud, por cuarenta y tres metros de fondo al Norte, más o menos, limitando: al Norte, con propiedad de don Agustín R. Cazón, al sud, con la calle Coronel Egues; al Este, con la calle Rivadavia; y al Oeste, con propiedad de doña Olegaria Vega. Para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Oficiese a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de Orán, para que informen si dichos inmuebles afectan o no terrenos fiscales

o municipales. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. **MANUEL LOPEZ SANABRIA**.

Salta, Octubre 30 de 1945. — **Juan C. Zuviña**, Escribano Secretario. — 370 palabras — \$ 54.— e|28|5 v|4|7|46.

**Nº 1773 — INFORME POSESORIO** — Habiéndose presentado don Alberto Nicolás Jándula, solicitando declaración judicial de posesión treintañal del inmueble terreno con casa ubicado en esta ciudad calle Caseros N.º 231, midiendo el terreno un frente de 8.60 metros, un contrafrente de diez y nueve metros y un fondo de sesenta y cuatro metros con veinte centímetros, delimitando por el Norte, con la calle Caseros; por el Sud, propiedad de don Juan Ramón Tula; por el Este, propiedades de don Miguel Oiene y don Juan Elías López y por el Oeste, propiedades de don Emilio Espelta y de la sucesión de doña Asunción Pintos de Serrachieri; el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: Salta, 22 de febrero de 1945. Por presentado y constituido domicilio; por parte a mérito del testimonio de poder general adjunto que se devolverá dejándose certificado en autos. Con citación del señor Fiscal del Ministerio Público, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario La Provincia y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho en el inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Oficiese a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de esta Capital, para que informen sobre la existencia o no de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del inmueble individualizado. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Previamente córrase vista de lo peticionado al señor Fiscal de Gobierno. Sobre borrado: 1 — señor. Vale. El paréntesis: de Gobierno, no vale. — **A. AUSTERLITZ**". Salta, 21 de Marzo de 1945: Como se pide: practíquese la publicación en el diario "Norte". — **A. AUSTERLITZ**". — Salta 6 de Abril de 1945. — **Moisés N. Gallo Castellano**, Escribano Secretario. — Salta, Octubre 18 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — 330 palabras — \$ 46.— e|27|5 v|4|7|46.

### DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

**Nº 1839 — EDICTO DE DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:** Ante el señor juez de Primera Instancia Civil, doctor Manuel López Sanabria, ha solicitado doña **CECILIA MESSONES** de **SAMARDZICH**, deslinde, mensura y amojonamiento, de un terreno en Chicoana, comprendido al Norte, río "Escoipe"; Sud, Arroyo del Panteón que la separa de la propiedad Sucesión Pedro Caro; Este, con propiedades Dr. Rafael Villegón y herederos Pedro Caro y al Oeste, propiedades de Balbino Zerdá, sucesión Rodríguez y Narciso Díaz, Berras Tinte y María M.

Mora. Lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, Junio 14 de 1946. — **Juan Carlos Zuviña**, Escribano - Secretario. Importe \$ 40.— e|21|6|46 — v|27|7|46.

**Nº 1793 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:** Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el procurador don Angel R. Bascari, con poder y títulos suficientes del señor **FRANCISCO JUNCOSA**, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Las Juntas", ubicada en el Dep. de Arta, Primera Sección, partido del Río del Valle, formada de cuatro fracciones, a saber: a) "Las Juntas", o "Concepción", hoy San Ramón, encerrada bajo los siguientes límites: Al Norte, con el Río Dorado; al Este, la casa que fué de don Agustín Escobar; al Oeste, la junta de los ríos "Seco" y "Dorado"; y al Sud, hasta dar con terreno de don Juan de la Cruz Toledo; b) "Rodeo Blanco", de una extensión de media legua cuadrada más o menos o lo que corresponda dentro de los siguientes límites: al Norte, con la finca "Concepción"; al Sud, con la finca "Lapachos"; al Oeste, con "Río Seco"; y al Naciente, con propiedad de Da. Laurencia Castillo de Huertas; c) "Concepción", con extensión de ocho cuerdas de 150 varas cada una de Norte a Sud, por media legua de Este a Oeste, limitando: al Norte, con terrenos de "Concepción"; al Sud, con la finca "San Ramón"; al Este, con la finca "Los Lapachos" de los señores Ovejero; y al Oeste, con la finca "Río del Valle", que fué de los Heredia y de los herederos de don Manuel Antonio Peña; y d) Finca "Concepción", encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de doña Mercedes Padilla; al Sud, con la finca de don Adolfo Núñez; al Este, con terrenos de "Los Lapachos"; y al Oeste, terrenos de la finca "Río del Valle"; el señor Juez en la causa, ha dictado la siguiente providencia:

"**SALTA** Mayo 29 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Pts., practíquese por el perito pro-puesto, Ing. Julio Mera las operaciones de deslinde mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se poseionará en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en "La Provincia" y **BOLETIN OFICIAL**, haciéndose conocer la operación que se va a realizar, los linderos de la finca y demás circunstancias del art. 574 del C. de Pts. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. **MANUEL LOPEZ SANABRIA**". Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, 31 de mayo de 1946. — **Juan Carlos Zuviña**, Escribano - Secretario. 440 palabras \$ 68.— e|8|6|46 — v|16|7|46.

### REMATES JUDICIALES

**Nº 1830 — REMATE JUDICIAL** Por **ANTONIO FORCADA**: Por orden del Sr. Juez de la Instancia en lo Civil, la Nominación, doctor Ma-

nuel López Sanabria, venderé el día 31 DE JULIO, A HORAS 17, en mi escritorio Zuviria 453, dinero de contado, el siguiente inmueble embargado en el juico Honorarios Dr. Ernesto T. Becker vs. Sr. Moisés Rodrigo Colque como heredero de Da. Carmen Riera de Colque.

La mitad indivisa de la finca Ramadita, ubicada en el departamento de Orán, provincia de Salta, que mide un cuarto de legua de frente por tres leguas de fondo, limitada: Sud, con Mariano López; Oeste, río San Francisco; Norte, con Palma Sola o Lapachal y al Este, con fracción de Santos López. BASE \$ 2.533,32 AL CONTADO.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra. ANTONIO FORCADA - Martillero. Importe: \$ 40.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

Nº 1829 — POR ANTONIO FORCADA. Remate Judicial de un lote de ganado, chapas, casa etc. — Por orden del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, venderé en Metán el DIA 22 DE JULIO, a HORAS 11, en mi escritorio calle 20 de Febrero 132 dinero de contado, los siguientes bienes pertenecientes a la Sucesión de doña Teodora Lescano de Carrizo:

Un terreno con casa ubicado en el pueblo de la Estación de Metán, que mide 21.65 metros de frente sobre la calle Güemes, por 42.95 metros sobre la calle 25 de Mayo, dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Pablo Poma; Sud, calle General Güemes; Este, propiedad de la Sucesión de Basilio Quiroga y Oeste, calle 25 de Mayo. La casa consta de dos habitaciones de material, techo de cinc, una pieza de madera con techo de cinc y galería.

BASE \$ 5.333.32. AL CONTADO

1 cama de hierro de plaza y media, mucho uso; 1 colchón; 1 almohada; 7 chapas de cinc varias medidas; 8 chapas de cinc de 3.05 metros, nuevas; 1 cabra con cría; 3 ovejas.

18 terneras; 3 vacas de cuenta; 6 tamberas de 2 años; 1 toro de cuatro años; 5 toros de dos años; 2 vacas con cría. SIN BASE: AL CONTADO.

El ganado y demás implementos se encuentran en Juramento, en poder del depositario judicial. En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña del inmueble y el 50 % de los demás bienes. Comisión de acuerdo a la ley de arancel. — ANTONIO FORCADA - Martillero.

Importe \$ 40.— e|18|6|46 — v|22|7|46.

Nº 1824 — JUDICIAL — Por Ernesto Campilongo — Remate de un lote de terreno en el pueblo de Embarcación. — Base de venta \$ 3.666.66. — Por disposición del señor Juez Civil de Tercera Nominación, recaída en el juicio ejecutivo seguido por el Dr. Eduardo Ramos a la sucesión vacante de doña María Soria; el día lunes 22 de Julio de 1946, a horas 17, en el local del "Bar El Globo" de esta ciudad, calle Caseros N.º 645, remataré sobre la base de Tres mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/n. que equivale a las dos terceras partes de su tasación fiscal, UN lote de terreno en el pueblo de Embarcación, departamento de Orán, con todo lo

edificado y plantado, señalado con el número uno de la manzana 19, del plano del citado pueblo. Con extensión de 2361 mts. con 25 centímetros cuadrados, cuyos límites generales son: Nor-Este, con el lote Nº 2 de la misma manzana; Nor-Este, con calle que lo separa del lote Nº 4 de la misma manzana; y Sud-Oeste, con calle que los separa del lote 2 de la manzana 18 y Sud-Este: con calle que los separa de los lotes 11 y 12 de la manzana 11. Dentro de esos límites se encuentra una fracción que se excluye de la venta, en razón de haber sido vendida por la causante, de 375 mts. cds., sobre las calles 24 de Setiembre y Entre Ríos. En el acto del remate se obrará el 20 por ciento como seña, a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO — Martillero. 260 palabras, \$ 41.20 — e|15|6|46 — v|23|7|46.

Nº 1799 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO. — Remate de la mitad indivisa en una casa en Rosario de Lerma — BASE \$ 1.800.— Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Arturo Michel Ortiz, el día 11 de Julio de 1946 a horas 17, en el local del Bar "El Globo" calle Caseros Nº 645, remataré sobre la base de Mil ochocientos pesos (\$ 1.800), equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la mitad indivisa de una Casa y sitio en el pueblo de Rosario de Lerma, con extensión de 1600 metros cuadrados más o menos, y enclavada dentro de los siguientes límites: Norte, calle Benjamín Suárez; Sud, con terrenos que formaban parte de la misma propiedad; Este, con Hernando Reyes y Oeste con la sucesión de Tomás López. En el acto se abonará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. - Corresponde al juicio "Embargo Preventivo seguido por Cabanellas y Compañía, contra Constantino Mandaza. — ERNESTO CAMPILONGO - Martillero. Importe \$ 40.— e|10|6|46 — v|17|7|46.

CITACION A JUICIO

Nº 1819 — CITACION A JUICIO a doña MARÍA RAMOS. - En el juicio: "Sucesión de FILLOMENA C. DE RAMOS. Diligencias para justificar la muerte de Filomena C. de Ramos seguida por Antonio Ramos", el Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, ha ordenado se cite a doña María Ramos mediante la publicación de edictos por veinte días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL para que dentro de dicho término comparezca al citado juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrársele defensor (art. 90 del Cód. de Proc. en la C. y C.), dictando al efecto el siguiente auto". "Salta, Mayo 23 de 1946. Cítese como se pide. - M. López Sanabria". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 31 de 1946. Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario. Importe \$ 25.— e|14|6|46 — v|10|7|46

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1844 — VENTA DE NEGOCIO: A efectos de lo dispuesto por la Ley 11867, comunicamos que el Sr. José Trazado venderá al Sr. José Vidal, el Activo de su negocio denominado

PARRILLADA CASEROS, ubicado en esta Ciudad, calle Caseros 461, habiendo fijado domicilio especial ambos en Belgrano 772 donde podrán formularse las oposiciones de Ley. Importe \$ 12.— e|25|6|46 — v|30|6|46.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1846 — M. H. O. P. y F. — SECCION ARQUITECTURA: Llámase a licitación por el término de 15 días para las obras de construcción de vereda al exterior e instalación de provisión de agua en el edificio destinado a Comisaría de Tartagal, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.719.42.

La documentación respectiva puede retirarse de Receptoría de Rentas previo pago de \$ 5.—.

Las propuestas se abrirán en la Sección Arquitectura, España 721, el día 6 de julio del corriente año a horas 11. Salta, Junio 22 de 1946.

Arquitecto LUIS MORENO DIAS - Jefe Int. Sección Arquitectura. — María del Carmen Méndez - Secretaria. 100 palabras \$ 20.— e|25|6|46 — v|6|7|46.

Nº 1833.

Jefatura, Junio 15 de 1946.

Visto el decreto Nº 346 de fecha 10 de Junio de 1946 del P. E. en el cual se autoriza a Jefatura de Policía a llamar a licitación para la provisión de ropas y zapatillas para ser distribuidas entre los niños necesitados de diversos departamentos de la provincia, el suscripto Jefe de Policía de la Provincia:

RESUELVE:

1º — Llámase a licitación pública por el término de 15 (QUINCE) días, a partir de la fecha, para la provisión de:

- " 500 (QUINIENTOS) rompevientos para niños de 5 a 11 años"
- " 500 (QUINIENTOS) pull-overs para niños de 5 a 11 años".
- " 1000 (UN MIL) pares de zapatillas con planta de goma para niños de 5 a 11 años de edad".

2º — Las propuestas se presentarán en la División Administrativa de esta Jefatura, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando las muestras respectivas y en un todo de acuerdo a lo prescripto por el capítulo "Licitaciones, enajenaciones, etc.", de la Ley de Contabilidad en vigencia.

3º — La apertura de los sobres se realizará el día 1º de Julio del cte. año a horas 11 y 30 en la Oficina de la mencionada División, ante la presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

4º — Esta Jefatura se reserva el derecho de aumentar las cantidades solicitadas de acuerdo al precio unitario que resulte, al adjudicatario de la presente licitación.

5º — Dése a publicidad en el BOLETIN OFICIAL y en los diarios "Norte" y "La Provincia", de la presente resolución, por el término de ley.

Julián S. Ruiz Huidobro — Jefe de Policía. e|18|6|46 — v|17|946.

## A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

## A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

## A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

## JURISPRUDENCIA

N° 449 — CORTE DE JUSTICIA — PRIMERA SALA.

**CAUSA:** Posesión treintenaria "Cobres" — Vázquez, Rumualdo y otros vs. Pedro G. Gavazzi (debiendo caratularse "Oposición deducida por Pedro G. Gavazzi a la posesión treintenaria "Cobres" iniciada por Rumualdo Vázquez y otros").

**C.R.:** Personería — Actos posesorios (deslinde, mensura y amojonamiento).

**DOCTRINA:** Debe darse intervención a las diligencias, a quienes, invocando el dominio, exhiban documentos y antecedentes que "prima facie" puedan acreditar, provisionalmente, la existencia del derecho alegado.

La operación de deslinde, mensura y amojonamiento es un acto posesorio.

Para ejercer actos posesorios no es necesario que se tome posesión material de la cosa, bastará que se encuentre en la posibilidad de tomarla.

Para percibir sin necesidad de justo título el pretendiente debe poseer "continuamente" durante treinta años, y al deducir su juicio informativo, debe encontrarse en posesión actual.

10 de Junio de 1946.

**MINISTROS:** Dres. Saravia Castro — Ranea — Arias Uriburu.

Cop. f° 312 L. VII Civ.

En Salta, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores David Saravia Castro, llamado para integrar el Tribunal, Julio César Ranea y José M. Arias Uriburu, para pronunciar decisión en el exp. N° 23326 del Juzgado de Ia. Instancia Ia. Nominación en lo Civil "Posesión treintenaria "Cobres" — Vázquez, Rumualdo y otros vs. Pedro G. Gavazzi" (debiendo caratularse "Oposición deducida por Pedro G. Gavazzi a la posesión treintenaria "Cobres" iniciada por Rumualdo Vázquez y otros"), venidos en apelación interpuesta por los demandados, en contra de la sentencia de fojas 120|129 vta., del 26 de Febrero de

1945, por la cual se hace lugar a la oposición deducida, en todas sus partes, y desestimando, en consecuencia, la posesión treintenaria solicitada en cuanto se refiere a la fracción de campo perteneciente a don Pedro G. Gavazzi, con costas;

—El Dr. Arias Uriburu, dijo:

Este juicio está mal caratulado, pues no se trata de una posesión treintenaria, sino de una oposición a la posesión treintenaria y debe tenerse presente esta circunstancia, al dictarse la parte dispositiva.

Antes de entrar a tratar el fondo del asunto, haré, para mayor claridad y conformación, una mención detallada de los juicios arriados como prueba y que tienen tan estrecha vinculación con lo que se litiga. El juicio de posesión treintenaria, al que se deduce la presente oposición, N° 23072, de este mismo Juzgado, se inició el 3 de Noviembre de 1942. El presente juicio de la oposición se inicia el 21 de Diciembre de 1942. En este juicio el oponente hace mención a los títulos que tiene y a un deslinde, mensura y amojonamiento que hizo efectuar en su propiedad. Este deslinde, mensura y amojonamiento consta en el expediente N.º 5499 del Juzgado de Ia. Instancia 3a. Nominación en lo Civil, el cual se inicia el 18 de Setiembre de 1941, efectuándose las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento el 13 de Diciembre de 1941, como consta a fs. 50|51 del mencionado expediente. Este juicio de deslinde, mensura y amojonamiento tuvo su oposición judicial, la cual se tramitó por el exp. N.º 5602, del mismo Juzgado. Dicha oposición, la del exp. N.º 5602, fué fallada no haciéndose lugar a la oposición y al ser consentido el fallo pasa a autoridad de cosa juzgada, fojas 146|150.

Hecho este detalle, mencionaré los puntos en que se agravia de la sentencia el recurrente; se agravia argumentando; porque el Juez "a-quo" dice, que con el testimonio de fs. 7|12 del exp. 5499, se reconoce la propiedad de Gavazzi; porque en el VI considerando se expresa que no corresponde dilucidar si son perfectos o no los títulos que presenta Gavazzi, ya que basta probar "prima facie" que ello lo ponga; que no basta presentar un instrumento público o privado para que sea título válido; que se debe analizar la prueba del oponente; que se deben examinar y analizar y analizar los títulos presentados por Gavazzi; que Gavazzi debe probar la tradición; que no se tomó en cuenta el fallo del Juez Federal de Sección, confirmado por la Cámara Federal; que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como el Gobierno Nacional, desestimaron los derechos de Grande y porque el Juez expresa que el interrogatorio con que se examinó a los testigos es sugestivo.

Bastaría confrontar los hechos de los expedientes arriados como prueba, para demostrar la falta de razón del recurrente, pero trataré cada uno de los puntos mencionados, para mayor claridad.

En lo referente a lo argumentado por el recurrente que con el testimonio de fojas 7|17 se reconoce la propiedad de Gavazzi, el "a-quo", al hacer mención del testimonio mencionado, expresa que la fracción de Gavazzi se reconoce parte integrante del inmueble "San Antonio de los Cobres", y que también resulta de dicha escritura pública el dominio sobre la fracción de campo, resultando con ello jus-

tificado el interés legítimo para deducir la presente oposición. En cuanto a si Gavazzi es propietario de dicha fracción ella resultará de los elementos de prueba arriados, pero siendo el criterio del Juez suficiente el haberse probado "prima facie" con el testimonio de fs. 7|12.

En cuanto a que no basta presentar un instrumento público o privado para que sea título válido, cabe observar que se trata de un instrumento público, cuya protocolización fué ordenada judicialmente, fojas 10 vuelta 11, y que se tomó nota en el Registro Inmobiliario, con fecha 4 de Agosto de 1941, fojas 12 vuelta del exp. 5499, de la operación de compra-venta. Es indudable que con los elementos señalados el título aparece como válido, ya que no fué argüido de falso.

Se sostiene también que se debe analizar la prueba del oponente como los títulos presentados. La prueba del oponente consiste en los títulos que ha presentado, en los expedientes indicados y en las constancias que obran en ellos. Con esos títulos, que ya he examinado, el oponente hace deslindar, mensurar y amojonar su propiedad, lo cual queda constatado por el exp. N° 5499 del Juzg. de Ia. Inst. 3a. Nom. en lo Civil. El deslinde, mensura y amojonamiento se efectuó el 13 de Diciembre de 1941, fojas 50|51, y esta operación es un acto posesorio, conforme lo determina el art. 2384 del C. Civil y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (ts. XL, LVII, págs. 86 y 399). Por el expediente N° 5602 del Juzgado indicado en el párrafo anterior, consta a fojas 25, por un informe del Director General de Rentas, que la propiedad está catastrada a nombre de Pedro G. Gavazzi desde el 30 de Julio de 1941 y que Gavazzi paga los impuestos desde 1931.

En lo referente a la argumentación que se hace de que Gavazzi debe probar la tradición, el Juez "a-quo" expresa que a los fines del presente juicio es suficiente que aparezca "prima facie" probada, lo cual así lo considera con el testimonio de escritura de fs. 7 del expediente N.º 5499. Respecto a la tradición transcribiré lo que he expresado en el exp. N.º 23337 del Juzgado de Ia. Instancia Ia. Nominación en lo Civil en la oposición deducida por la sucesión de Pedro Chiesa a la posesión treintenaria de "Cobres" iniciada por Rumualdo Vázquez y otros. En ella, a fojas 196 vuelta decía "El art. 2377 del Cód. Civil dice "La posesión se adquiere también por la tradición de las cosas. Habrá tradición cuando una de las partes entregare voluntariamente una cosa, y la otra voluntariamente la recibiese". Para ello entonces se requiere estar en condiciones de entregar y de recibir la cosa, no siendo necesario el contacto y así lo sostiene Savigny al decir "La posibilidad física de tomar la cosa o de disponer ella puede existir sin el contacto; pues el que puede a cada momento poner su mano sobre una cosa que está delante de él, es sin duda tan dueño de ella como el que la ha tomado. Esta posibilidad física es el hecho esencial de toda adquisición de la posesión..." (C. C., art. 2374 - Nota). Machado, en el t. VI, p. 268, al comentar el art. 2374 de nuestro C. Civil, dice "Toda posesión se funda en la convicción de poder disponer físicamente de la cosa, y esta convicción viene de tener la voluntad de poseerla para sí, "animus", y

de los elementos materiales de poder disponer de ella, "corpus". A mismas fojas, el Dr. Vélez Sarsfield, al comentar el art. 2374 transcribe la opinión de Saviny. A fojas 271 expresa "La tradición, tradere, se opera por el concurso del anterior poseedor, que no sólo abandona su posesión, sino que la traspasa al nuevo adquirente por un acto material y simbólico: así dice el art. 2371, primera parte. ¿Qué es la tradición, propiamente hablando? En las cosas muebles es la entrega de la cosa; en las inmuebles, se opera no sólo por la entrega material, porque muchas veces no es posible hacerla, sino poniendo a la persona en la posibilidad de ejercitar actos materiales sin contradictor". A fojas 277 el mismo autor expresa "pero no será necesario que tome posesión material de la cosa, entrando en ella, bastará que se encuentre en la posibilidad de tomarla".

Respecto a que el "a-quo" no tomó en cuenta el fallo del Juez Federal de Sección, confirmado por la Cámara respectiva, ello no tiene importancia alguna, pues el "a-quo" lo consideraría innecesario, ya que tanto el fallo indicado como los decretos que se mencionan son contrarios a la tesis que sostiene el recurrente. La acción que entablaron los herederos de Fermín Grande, exp. N° 8829, fué "rechazada" porque el interdicto de adquirir la posesión tiene por único objeto adquirir una posesión que hasta entonces no se tenía...". Los decretos que se mencionan disponen "para seguir ocupando esas tierras con carácter provisional".

Los títulos de "Cobres" o "San Antonio de los Cobres" o "San Antonio del Cobre" los he estudiado prolija y detalladamente en el exp. N° 23327, ya mencionado, y cualquier duda que se hubiese podido tener, por su antigüedad, queda absolutamente despejada por la Ley que sancionara la Legislatura de esta Provincia en 1889, aprobando la transacción efectuada entre el representante de Salta y Don Fernando Campero (fojas 8 vuelta y 114 del exp. 8829).

Dije, al comenzar mi voto, que bastaría confrontar las fechas de los expedientes arimados como prueba, para demostrar la falta de razón del recurrente. Bien, tenemos que el exp. 5499; se inicia el 18 de Setiembre de 1941, efectuando las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento el 13 de Diciembre de 1941. El exp. N° 23072 sobre la posesión treintenaria se inicia el 3 de Noviembre de 1942. Si hay un acto posesorio, art. 2384 del C. C. y jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ya citada, en 13 de Octubre de 1941, mal puede intentarse una posesión treintenaria, sobre los mismos, el 3 de Noviembre de 1942 y estando catastrada la propiedad a nombre del que la hizo deslindar, mensurar y amojonar y pagando los impuestos desde 1931.

Voto porque se confirme la sentencia recurrida en la parte que hace lugar a la oposi-

ción deducida y en cuanto a las costas, con costas en esta instancia.

—El Dr. Ranea dijo:

El señor Juez "a-quo", prolijamente, ha hecho en su sentencia el examen de la cuestión en debate y de la prueba aportada para su resolución, de acuerdo con su propia naturaleza. Y resulta acertada su conclusión; los pretendientes a la usucapión del inmueble al cual se refiere esta oposición, no han logrado acreditar los extremos necesarios que requiere el artículo 4015 del Código Civil. Por su parte, los oponentes, a los fines específicos, perseguidos en este juicio, han logrado acreditar suficientemente la razón que les asiste. Unido a los fundamentos del fallo en recurso, el Dr. Arias Uriburu, por su parte, observa con sobrada exactitud: "tenemos que el exp.: 5499 se inicia el 18 de Setiembre de 1941, efectuando las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento el 13 de Diciembre de 1941. El exp N° 23072 sobre posesión treintenaria se inicia el 3 de Noviembre de 1942. Si hay un acto posesorio, art. 2384 del C. C. y jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ya citada el 13 de octubre de 1941 mal puede intentarse una posesión treintenaria, sobre lo mismo, el 3 de Noviembre de 1942 y estando catastrada la propiedad a nombre del que la hizo deslindar, mensurar y amojonar y pagando los impuestos desde 1931".

Esto es evidentemente decisivo: Para prescribir sin necesidad de justo título y buena fé, el pretendiente debe poseer "continuamente" durante treinta años (art. 4015, C. C.), y, al deducir su juicio informativo, debe, naturalmente, encontrarse en posesión actual. En el mejor de los casos, los pretendientes han perdido, sin recuperarla oportunamente y antes de iniciar su juicio de información treintenaria, la posesión que pudieran haber tenido, cosa que demuestran los actos posesorios de deslinde, mensura y amojonamiento judicialmente aprobados (fojas 72 y vuelta, exp. N° 5499-1941 — Juzg. 3a. Nom. Civ.), a pesar de la oposición deducida y tramitada en correspondiente juicio contradictorio en el que intervinieron, como autor de aquel deslinde, mensura y amojonamiento, el mismo Gavazzi, oponente en este juicio; de esta manera y, respecto de las mismas partes, la decisión jurisdiccional tomada en aquel juicio, tiene carácter de cosa juzgada.

Y, como por otra parte, la prueba aportada por los demás es totalmente ineficaz para desvirtuar la posesión que ejerce el oponente en autos, va de suyo que la sentencia es justa, sin lugar a dudas.

Y conste que me coloco en el mejor de los casos para los pretendientes a la prescripción adquisitiva, como hipótesis de último análisis, suficiente para hacer lugar a la oposición deducida por quien, en virtud de aquellos actos, se encuentra, cuando menos, en actual

posesión del inmueble a que se refiere. En consecuencia, adhiero al pronunciamiento del Sr. Ministro preopinante en el sentido de que se confirme íntegramente la sentencia recurrida, con las costas en esta instancia.

El Dr. Saravia Castro dijo:

El oponente acompaña a los autos el testimonio de escritura pública de compraventa de fs. 28 a 32 de este expediente; el de 7 a 12 del expediente N° 5499 y las actuaciones del juicio de deslinde, a que este último expediente pertenece; instrumentos que prueban su interés y, por tanto, su acción para tomar intervención en el presente juicio sobre posesoria. Ello es suficiente, y así lo ha establecido la jurisprudencia de los tribunales. El fallo registrado en el tomo 19, p. 895. de "Jur. Arg.", ha declarado que la intervención de la Municipalidad en las informaciones sumarias referentes a la posesión treintenaria, no es excluyente de la que puede ser procedente respecto a personas que aleguen algún título relativo al dominio de los inmuebles a que aquellas se refieran, pues debe darse intervención, en dichas diligencias a quienes, invocando el dominio exhiben documentos y antecedentes que "prima facie" puedan acreditar, provisionalmente, la existencia del derecho alegado.

Y tal intervención autoriza al oponente a pedir la desaprobación de la información sumaria producida en juicio sin que sea necesaria la prueba concluyente relativa al dominio que invoca, porque no es este el objeto del juicio, como que tal desaprobación no es declaratoria de dominio del oponente.

En lo que respecta al valor probatorio de la información producida en el juicio no tengo sino que reproducir lo que a este respecto he dicho en los autos principales, adhiriendo a los votos de los Ministros. Dres. Arias Uriburu y Ranea, o sea que carece de la fuerza que exigen, para imprimirle aquel valor, la doctrina y la jurisprudencia.

Voto, pues, por la confirmatoria, en cuanto hace lugar a la oposición en los términos que dejo expuestos.

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Junio 10 de 1946.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA la sentencia recurrida, en todas sus partes, con costas.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

DAVID SARAVIA — JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU.

Ante mí: Ricardo Day.